

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 30 de julio de 2021
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER MOYANO VALLEJO C.C. 79.047.724
DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ RAMÍREZ C.C. 31.287.162
JUAN CAMILO ARIAS GALÍNDEZ C.C. 1.143.829.344
RADICACIÓN: 760014003007202100543-00

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JAVIER MOYANO VALLEJO**, contra **MARÍA DEL SOCORRO GALÍNDEZ RAMÍREZ y JUAN CAMILO ARIAS GALÍNDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.000.000= m/cte., por concepto del capital contenidos en la letra de cambio S/N.
 - 1.1. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018.
 - 1.2. Por concepto de intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 13 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER a GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, como endosataria en propiedad.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 2 de Agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

468aa949cf4c20a2659896690dbc01fc7badf8985f9e250af2ffabfd8694fb64

Documento generado en 30/07/2021 08:46:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>